

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE FLORENCIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales especialmente las que le confiere el artículo 151 de la ley 115 del 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2004, el Decreto 1075 de la Resolución Ministerial No. 07797 del 29 de Mayo de 2015 y:

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994, establece los niveles de educación formal, en preescolar, básica y media.

Que los artículos 95 y 171 de la ley 115 de 1994, disponen "la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo" y "los gobernadores y los alcaldes podrán ejercer la inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación".

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 27, establece que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos; de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente Ley.

Que el artículo 46 de la ley 115 de 1994, establece la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

Que la Ley 715 de 2001 en sus artículos 6 y 7 establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas en educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de acuerdo con el artículo 5 numeral 5.16, artículo 6 numeral 6.2.11, artículo 7 numeral 7.4 y artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la información de matrícula es la base fundamental para la asignación de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones por los conceptos de población atendida y población por atender en condiciones de eficiencia y equidad; convirtiéndose en insumo básico para la definición, distribución y reorganización de plantas de personal docente y administrativo de los establecimientos educativos estatales de las Entidades Territoriales Certificadas.

Que el artículo 27 de la ley 715 de 2001, establece prestación del servicio educativo "los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de educación a través de las instituciones educativas oficiales, podrán cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley"

Que la Ley 1098 de 2006 expide el Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el estado.

Que la Sentencia de Tutela T-025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional establece un trato preferencial para la población en condición de desplazamiento forzado.

Que el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 91 del Decreto 4800 de 2011, adoptan las medidas necesarias en materia de Educación para garantizar el acceso, la permanencia y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media de la población víctima del conflicto, desde una mirada de inclusión social y con perspectiva de derechos.

Que la Ley 4635 de 2011 adopta medidas en materia educativa para la población víctima del conflicto.

Que la Resolución 7797 de 2015, organiza el proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 32 de la Ley 715 de 2001, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben contar con un sistema de información del sector educativo y mantenerlo actualizado de acuerdo con las orientaciones que para tal fin determine la Nación.

Que el Título 6 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", asigna a las Entidades Territoriales Certificadas en educación el deber de administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental, distrital o municipal, así como de suministrar dicha información a la Nación en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Fallo No.2005-00086 de la sección Primera De lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 27 de enero de 2011, fija otros criterios para evaluar el ingreso de un niño que no cumpla con la edad, dispone los límites señalados en las normas constitucionales y determina el ingreso de los menores que no tengan los cinco (5) años de edad, indicando que la edad no es el único criterio para el ingreso a un determinado grado escolar, pues también deben ser evaluados para el ingreso el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos.

Que le corresponde a la Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos oficiales, establecer estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En mérito de lo anterior, La Secretaría de Educación Municipal de Florencia

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer el proceso de gestión de la cobertura del servicio educativo a cargo de la Entidad Territorial Certificada, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la resolución 07797 del 29 de Mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar el goce efectivo del Derecho a la Educación, la prestación del servicio oportunamente y su continuidad durante el calendario escolar con calidad, equidad y eficiencia, asegurando el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el sistema educativo.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN. El proceso de la gestión de la cobertura del servicio educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo al acceso y permanencia de las niñas, niños y jóvenes en el sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES DEL PROCESO DE LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA.

Son responsables del proceso de gestión de cobertura los siguientes:

1. *La Secretaría de Educación* (o quien haga sus veces según la autonomía administrativa correspondiente) son responsables de consolidar y analizar la información pertinente, de ejecutar las acciones y estrategias requeridas para la ampliación de cobertura y la permanencia en el sistema educativo, garantizar localización y veracidad de la información en el SIMAT, SIMPADE y el SICIED, y reportar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional las metas y logros relacionados.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

2. *Los Rectores y Directores de los Establecimientos educativos* estatales del municipio de Florencia, son responsables de la ejecución de los procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal en relación con el proceso de gestión de la Cobertura; para ello deberán garantizar la calidad y veracidad de la información en el SIMAT y SIMPADE haciendo seguimiento y control permanente de su registro, validar y consolidar la información, y comunicar a la Secretaría los resultados y requerimientos para la continuidad y la ampliación de la Cobertura educativa.

Adicionalmente son responsables de: 1. Registrar la aprobación y reprobación de estudiantes. 2. Garantizar la continuidad de estudiantes antiguos y la matrícula de estudiantes nuevos. 3. Hacer seguimiento al acceso y la permanencia de los estudiantes. 4. Realizar matrícula de los estudiantes nuevos asignados 5. Garantizar la calidad. 6 Hacer auditorías internas. 7. Asignar los estudiantes a grupos y jornadas y 8. Registrar la repitencia.

3. *El personal administrativo responsable en la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, Caquetá y/o en el establecimiento educativo*, debe reportar la información en el Sistema Integrado de Matrícula —SIMAT-, Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar —SIMPAAE-, Sistema Interactivo de Consulta de Infraestructura Educativa -SICIED-, o aquellos que los sustituya, deberán registrar a través del usuario que les sea asignado, el cual es personal e intransferible, las solicitudes de traslado, matrícula de alumnos antiguos y nuevos y novedades de las mismas.
4. *Los padres de familia o acudientes*. serán responsables de acercarse a la institución educativa para renovar o formalizar la matrícula del estudiante, registrar la información correcta en la inscripción en línea o personalmente en la Secretaría de Educación, gestionar la identificación del menor, gestionar la afiliación al régimen de salud y actualizar la información del estudiante dentro de los plazos establecidos en el calendario escolar, cumplir con las fechas y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación, para el proceso de gestión de cobertura educativa e informar al establecimiento educativo de manera escrita y motivada el retiro del estudiante del sistema educativo.

ARTÍCULO 4. COMITÉ DE COBERTURA:

Conformado de acuerdo a la nueva estructura y las funciones de la Secretaría de Educación de Florencia mediante decreto No. 0054 del 8 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

- Secretario(a) de Educación Municipal
- Subsecretario(a) de Despacho- Cobertura Educativa
- Asesor (a) de Planeación y Financiera
- Profesional Universitario de Acceso
- Profesional Universitario de Permanencia
- Profesional Universitario de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COBERTURA:

Los miembros del Comité de Cobertura, en coordinación Con la Subsecretaria de Despacho de la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación (o quien haga sus veces) tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Participar en la formulación del plan de Cobertura, liderar el proceso de proyección de cupos y participar en la elaboración del estudio de insuficiencia de cupos en el sector oficial para tomar decisiones del caso.
2. Proponer estrategias innovadoras y acciones para aumentar cobertura y mejorar la Permanencia de estudiantes en el sector oficial.
3. Identificar las situaciones que ponen en riesgo o dificultan el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos en el Sistema Educativo Oficial. Proponer acciones para mitigar os riesgos inherentes.
4. Velar por la prestación del servicio educativo y asegurar las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adultos dentro del sistema escolar.
5. Analizar y verificar el registro del desarrollo de las distintas etapas del proceso de cobertura de acuerdo al cronograma establecido, y especialmente la información de proyección de cupos que contempla la oferta educativa de la entidad territorial.
6. Realizar evaluación y seguimiento al proceso de inscripciones y matriculas.
7. Generar los lineamientos y procedimientos requeridos para que los traslados de estudiantes antiguos del sistema educativo oficial, se generen de manera eficaz y de acuerdo a los criterios de asignación de cupos.
8. Apoyar la articulación de las ofertas de atención de primera infancia y del ICBF con el sistema educativo oficial.
9. Velar por el adecuado proceso de registro en el Sistema Integrado Matricula SIMAT de todos los alumnos que reciben el servicio educativo y por la legalidad de la misma.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

10. Conocer y apoyar los programas de ampliación de cobertura impulsados por el Ministerio de Educación Nacional.
11. Incentivar la formulación y ejecución del plan de infraestructura educativa mediante el estudio de la capacidad instalada de los colegios oficiales con el fin de optimizar la prestación de servicio y la cobertura educativa.
12. Diseñar políticas y estrategias de inspección y vigilancia al proceso de matrícula y retención de estudiantes.
13. Participar en la organización de la oferta educativa de los niños, niñas, jóvenes y adultos en situación de discapacidad.
14. Verificar el cumplimiento de los autos para la atención de los niños, niñas, jóvenes y adultos que pertenecen a la población vulnerable o son víctimas del conflicto armado.

PERIODICIDAD DE REUNIONES: el comité se reunirá cada (3) meses de acuerdo a las necesidades propias del cronograma establecidas en la resolución del proceso de matrícula oficial, de ser necesario se convocará a reuniones extraordinarias en cualquier momento.

ARTÍCULO 6. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

Se tendrá en cuenta los siguientes lineamientos en la organización del proceso de la gestión de la cobertura en los establecimientos educativos:

1. Garantizar el derecho a la educación, a la población en edad escolar en condiciones de equidad.
2. Seleccionar estrategias pertinentes para el acceso y permanencia
3. Usar de manera eficiente y eficaz la capacidad instalada de los establecimientos educativos oficiales, el recurso humano y los recursos financieros disponibles, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 142 de la ley 1450 de 2011 que dispone la racionalización de recursos públicos del sector educativo, o normas que lo modifiquen buscando impactar positivamente la cobertura educativa.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. Atender los parámetros establecidos en los decretos 3011 de 1997, 3020 de 2002, 366 de 2009, y demás normas concordantes para modelos educativos flexibles, de igual manera, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002.
5. Implementar, cuando sea pertinente, el uso de estrategias semiescolarizadas, modelos educativos flexibles, modelos de educación por ciclos para jóvenes y adultos, sistemas tutoriales a distancia, didácticas flexibles para la inclusión de población con discapacidad, proyectos etno-educativos y los demás modelos previamente conceptuados de manera positiva por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando condiciones de acceso, permanencia y calidad educativa para la población.
6. Realizar acciones con el fin de garantizar el ingreso y el derecho al desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia que ingresan al grado de transición en las instituciones educativas oficiales y que provienen de los programas de atención integral a la primera infancia, los diferentes programas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, así como otros programas de atención a la primera infancia a nivel municipal, departamental y nacional.
7. Realizar acciones con los programas orientados a garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población vulnerable tales como Red Unidos, Familias en Acción, cajas de compensación familiar para la implementación de jornadas escolares complementarias, programas privados que busquen identificar y caracterizar a la población en situación de desplazamiento y de vulnerabilidad, entre otros que se formulen o hagan sus veces. Así mismo, las Secretarías de educación deberán articular acciones con instancias como los Comités Regionales y Locales para atención integral a población en situación de desplazamiento o afectadas por la violencia, los Consejos de Política Social para la articulación de acciones del programa de alimentación escolar, los Comités de Erradicación de peores formas de trabajo infantil, los comités regionales y locales de atención y prevención de desastres, entre otros.
8. Contratar la prestación del servicio educativo cuando sea insuficiente o existan limitaciones en la oferta estatal, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS ESCOLARES:

1. La Secretaría de Educación Municipal de Florencia, en su proceso de gestión de la cobertura educativa asignará los cupos oficiales de manera inclusiva y prioritariamente a:
 - a. Estudiantes que ya están vinculados a un establecimiento educativo (antiguos) para asegurar su continuidad en el sistema.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- b. Estudiantes vinculados al sistema educativo oficial que hayan solicitado traslado.
 - c. Estudiantes que tengan hermanos ya vinculados al establecimiento educativo
 - d. Estudiantes que abandonaron el sistema educativo y manifiestan la intención de regresar.
 - e. Niñas y niños provenientes del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, de la estrategia de Cero a Siempre o las demás que sean formuladas con este propósito, de los programas del ICBF o de la institución que haga sus veces y otros del orden municipal, departamental y nacional, que vayan a ingresar al grado de transición, grado obligatorio de preescolar.
 - f. Niñas, niños y jóvenes en situación de discapacidad o con talentos excepcionales.
 - g. Niñas, niños, jóvenes y adultos con características pluriétnicas y multiculturales respecto a: etnias (indígenas, afrocolombianos y rom) beneficiarios de la Ley 1081 de 2006, menores hijos de madres cabeza de familia según lo establecido en la Ley 1232 de 2008, lo anterior, en concordancia con la Ley 1448 de 2001, su Decreto Reglamentario 4800 de 2011 y la Ley 4635 de 2011, las cuales se refieren específicamente a población víctima del conflicto armado (en situación de desplazamiento, desvinculados de organizaciones armadas al margen de la ley, hijos de adultos desmovilizados, víctimas de minas antipersonales, entre otros) y beneficiarios de las demás normas y sentencias de la Corte Constitucional que definan la prestación del servicio educativo para población vulnerable y diversa.
 - h. Estudiantes provenientes del ICBF o de la institución territorial que haga sus veces, que se encuentren vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente (jóvenes de los 14 a los 18 años) que estén cumpliendo con medidas privativas de la libertad así como medidas preventivas.
2. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos que se inscribieron durante el proceso y establecer para cada uno las estrategias de permanencia que se implementarán, focalizándolas según la normativa vigente.
 3. Garantizar que para el ingreso al sistema educativo oficial no se exija como requisito examen de admisión. No obstante, se podrá realizar examen de nivelación para clasificación en los casos en los cuales de manera justificada el estudiante no esté en condiciones de presentar sus antecedentes académicos. En cualquier caso, la inscripción y examen de clasificación serán gratuitos para los estudiantes.
 4. Velar que la asignación de cupo, matrícula o su renovación, no esté condicionada al pago de derechos de afiliación al seguro estudiantil, a la afiliación de asociación de padres de familia, o cualquier otro tipo de organización, fondo o cuenta.
 5. Garantizar el cumplimiento de la gratuidad educativa en los términos establecidos por el Decreto 4807 de 2011 y las demás normas que lo modifiquen sustituyan o deroguen; de manera tal que la asignación de cupos, la matrícula o su renovación no esté condicionada al pago de derechos académicos o servicios complementarios.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 1: Estudiante nuevo es aquel que demande un cupo por primera vez en el sistema educativo oficial o que haya permanecido por fuera del mismo durante dos años o más.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación, en cumplimiento de la normatividad vigente, debe asegurar la caracterización de la población víctima del conflicto en el Sistema Integrado de matrícula SIMAT. En razón a lo anterior, cada rector deberá consultar en el momento de la matrícula, si se trata de población víctima del conflicto, para proceder a ingresar TODOS los datos en el sistema, que permitirán establecer que se trata de una víctima. Así mismo, con base en información que proporcionará la Secretaría de Educación, verificará la condición de víctima de los niños y jóvenes que aún no se encuentren caracterizados como tal en el sistema y procederá a depurar la información en el aplicativo.

ARTÍCULO 8. ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

La Secretaría de Educación municipal de Florencia, tendrá las siguientes etapas dentro del proceso de gestión de la cobertura educativa:

- A. PLANEACIÓN:** Para garantizar el desarrollo correcto y oportuno del proceso de gestión de la cobertura, se realizarán las siguientes actividades de alistamiento:
 - 1. ACTO ADMINISTRATIVO:** la Secretaría de Educación Municipal de Florencia establecerá mediante acto administrativo los procedimientos mediante los cuales se organiza el proceso de matrícula oficial para el año académico 2022, en los niveles de educación preescolar, básica y media para el municipio.
 - 2. LOGÍSTICA:** La entidad deberá establecer, cuantificar e implementar la logística necesaria para realizar el proceso y el seguimiento al cumplimiento de los procedimientos y el cronograma establecido.
 - 3. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN.**
 - El acto administrativo una vez en firme se subirá a la página de la Secretaría de Educación (www.florencia.edu.co) y se enviará copia a los correos electrónicos de los directivos y docentes de los establecimientos educativos del municipio.
 - Se organizarán y realizarán talleres para informar y capacitar a los rectores y directores de los establecimientos educativos en el desarrollo y ejecución del proceso de matrícula, así como en el diseño e implementación de estrategias que faciliten la buena marcha del mismo.
 - Se informará permanentemente a la comunidad educativa, a través de los medios de difusión adecuados, los requisitos y procedimientos del proceso de matrícula.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4. **CAPACITACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN:** se capacitará a los responsables en los establecimientos educativos del municipio en el uso del sistema de información de matrícula.
- B. **PROYECCIÓN DE CUPOS (DETERMINACIÓN DE LA OFERTA).** con base a la proyección de cupos se determinará la oferta educativa con el fin de prever y asegurar la continuidad de los estudiantes antiguos y permitir el acceso de los alumnos nuevos. Los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales son los responsables de diligenciar el formato.
1. **DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CUPOS Y GRUPOS A NIVEL DE SEDE, MODELO, JORNADA Y GRADO.** A través del cual se valida la información y se presenta ante la Secretaría de Educación Municipal; una vez haya sido aprobada la proyección de cupos, deberá ser registrada en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, por los rectores y directores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Florencia.

PARÁGRAFO 1. Las instituciones o Centros Educativos que tengan cualquier modalidad de contratación, no podrán hacer proyección de cupos a las sedes focalizadas por contratos. Si en una sede hay docentes de Secretaría y de contrato se realizará la proyección de cupos a los grados que atiende el docente oficial.

PARÁGRAFO 2. ESTUDIANTES ANTIGUOS. Son los estudiantes que culminaron sus clases en las aulas de los Establecimientos Educativos oficiales durante el año lectivo anterior, o bajo la modalidad de contratación oficial y que se encuentran en estado matriculado en el sistema educativo oficial en esta vigencia.

2. **DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA.** A partir del ejercicio de planeación de cobertura y de proyección de cupos, la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los rectores y directores del municipio de Florencia, definirán las estrategias de ampliación de la oferta educativa.

ESTRATEGIAS DE ACCESO

- ✓ Primera infancia.
- ✓ Implementación de modelos flexibles y semi escolarizados que garanticen la terminación de los diferentes niveles de educación.
- ✓ Preescolar escolarizado y no escolarizado.
- ✓ Escuela nueva.
- ✓ Aceleración del aprendizaje.
- ✓ Telesecundaria.
- ✓ Modelo de educación media académica.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- ✓ Programa Nacional de alfabetización ciclos Integrados educación de jóvenes y adultos.
- ✓ Fortalecimiento del proceso de matrícula.
- ✓ Articulación con familias en acción.
- ✓ Articulación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- ✓ Programa Especial de Educación Rural PEER.
- ✓ Prestación del servicio educativo por contratación.
- ✓ Etnoeducación
- ✓ Educación inclusiva.

ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA

- ✓ Programa de alimentación escolar PAE.
- ✓ Proyectos de ley 21
- ✓ Plan educativo rural PER.
- ✓ Gratuidad Educativa.
- ✓ Construcción, reparación, mantenimiento de infraestructura educativa y dotación de la misma.
- ✓ Desarrollo del bilingüismo.
- ✓ Fortalecimiento de uso de nuevas tecnologías.
- ✓ La política de eficiencia educativa.
- ✓ Transporte escolar.
- ✓ Kits escolares.
- ✓ Jornadas complementarias
- ✓ Residencia escolares

- 3. CONSOLIDACIÓN DE LA PROYECCIÓN DE CUPOS.** Una vez registrada la información de la proyección de cupos en el SIMAT y aprobada por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia se procederá a generar el reporte, se consolidará y se enviará al Ministerio de Educación Nacional, por los medios establecidos por este, en las fechas establecidas en el cronograma de matrícula de la resolución 7797 de 2015 y utilizando el formato dispuesto para tal fin.

PARÁGRAFO: el resultado del ejercicio de la planeación de la cobertura educativa, será insumo de trabajo para guiar al ejercicio de proyección de cupos (determinación de la oferta) para la siguiente vigencia, así como para definir requerimientos de planta de personal y de infraestructura, previo estudio de insuficiencia educativa en donde se establezca la necesidad de recurrir a la contratación de la prestación del servicio educativo con oferentes privados.

- C. ETAPA DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE CUPOS EDUCATIVOS.** La etapa de solicitud y asignación de solicitudes de cupos educativos tiene como objetivos:

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. Establecer la demanda real de los alumnos activos para el siguiente año escolar, que permita garantizar su continuidad en el sistema educativo estatal.
 2. Asignar los cupos oficiales de estudiantes activos siguiendo el orden de prioridad establecido en el artículo 7 de la presente Resolución.
 3. Establecer la demanda real de los alumnos nuevos que desean acceder al sistema educativo estatal, conforme a la solicitud que realizan los padres de familia o acudientes durante el periodo que defina la ETC.
 4. Asignar los cupos disponibles para estudiantes nuevos inscritos, siguiendo el orden prioridad establecido en el artículo 7 de la presente resolución.
- D. ASIGNACIÓN DE CUPOS A NIÑOS PROCEDENTES DE ICBF O DE ENTIDADES REGIONALES DE BIENESTAR SOCIAL.** Los rectores y directores del municipio de Florencia, deberán coordinar con las entidades de bienestar social o familiar de su jurisdicción, la identificación de los niños provenientes de estas instituciones que, cumpliendo el requisito de la edad, vayan a ingresar al grado de transición (grado obligatorio de preescolar) para la respectiva asignación de cupo, con el fin de garantizar su acceso al sistema educativo oficial.
- E. INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS NUEVOS.** Los rectores y directores del municipio de Florencia, de acuerdo a los criterios del comité de cobertura, deberán adoptar los procedimientos y formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, para implementar el proceso de matrícula que garantice el cupo para los niños, niñas y jóvenes que deben continuar e ingresar al sistema educativo oficial, previa consolidación y análisis de estas solicitudes, al igual que desarrollarán las acciones necesarias para su atención, la inscripción deberá registrarse en el Sistema de información de matrícula SIMAT, previamente la asignación de cupos la cual deberá hacerse también a través del SIMAT.
- F. RENOVACIÓN DE MATRICULA DE ALUMNOS ANTIGUOS Y ALUMNOS QUE SOLICITAN TRASLADO.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos renovarán la matrícula para el periodo académico, de los alumnos antiguos y de los alumnos que solicitaron traslado de acuerdo a los parámetros y competencia establecidos es este acto administrativo.
- G. ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA ALUMNOS NUEVOS.** El rector o director de cada establecimiento educativo oficial reportará a la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los cupos disponibles teniendo en cuenta la capacidad física instalada del plantel educativo, evitando así el hacinamiento en las aulas de clases, la Secretaría de Educación en coordinación con los rectores o directores de cada establecimiento educativo asignará los cupos disponibles a los estudiantes nuevos inscritos durante el proceso.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Concluida la asignación de cupos en los establecimientos educativos oficiales y cuando se deba recurrir a la contratación de la prestación del Servicio Educativo con los oferentes privados (previo estudio técnico de insuficiencia educativa) será responsabilidad de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia efectuar la asignación de los cupos en los establecimientos educativos que hagan parte del banco de oferente y hayan superado las evaluaciones de las respectivas interventorías y auditorías. Formalizarán esta asignación remitiendo, a cada establecimiento educativo contratado, el listado de los niños y jóvenes a los cuales se les prestará el servicio.

- H. MATRÍCULA DE ALUMNOS NUEVOS.** Una vez finalizada la asignación de cupos, el rector o director de cada establecimiento educativo realizará la matrícula efectiva de los alumnos nuevos, y reportará oportunamente esta información a la oficina de cobertura educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia. Dicho procedimiento deberá hacerse a través del Sistema de Información de Matrícula **SIMAT**.
- I. PROCEDIMIENTO PARA MATRICULAR ALUMNOS DESPLAZADOS.** La población en edad escolar en condiciones de desplazamiento forzoso, que aspire a un cupo oficial, será remitida formalmente a un establecimiento educativo público cercano al lugar de su residencia, por el Alcalde, o por el funcionario que él delegue o en su defecto por el Personero Municipal, si no hay cupos disponibles, la alcaldía gestionará ante la Secretaría de Educación Municipal de Florencia lo pertinente a fin de que se establezcan convenios que les permitan, al menos provisionalmente, ampliar la cobertura de emergencia, con instituciones públicas o privadas, que garanticen la prestación del servicio educativo, esta población será objeto de un trato flexible y preferencial en cuanto a los requisitos exigidos por el establecimiento educativo para efectos de matrícula y costos.
- J. AJUSTES DE MATRÍCULA.** Una vez finalizada la matrícula efectiva de todos los alumnos antiguos y nuevos, el rector o director del establecimiento educativo oficial o el prestador del servicio educativo, registrará esta información en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT, y la enviará a la Secretaría de Educación Municipal. Los establecimientos educativos no oficiales reportarán a la Secretaría de educación la información en los instrumentos establecidos para tal fin en la resolución 166 de 2003, la Secretaría de Educación procederá a asignar los cupos que se liberen después de los procesos de renovación de matrícula de alumnos antiguos y de matrícula efectiva de alumnos nuevos.

PARÁGRAFO. El rector o director de la institución o del Centro Educativo deberá reportar dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de febrero del año lectivo a la oficina de cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Florencia, los cupos que queden disponibles.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO LECTIVO

Los rectores, coordinadores, docentes y administrativos de las instituciones educativas, realizarán seguimiento permanente a sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar, identificar los estudiantes que se trasladan y mantener actualizado el sistema de matrícula.

ARTÍCULO 10. REPITENCIA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS

Las instituciones educativas deberán garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos no promocionados con el apoyo de la Secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

ARTÍCULO 11. ETAPA DE AUDITORIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La etapa de auditorías de la Secretaría de Educación Municipal tiene como objetivos:

1. Evaluar la ejecución del proceso de gestión de la cobertura Educativa en los establecimientos educativos estatales que hayan sido focalizados.
2. Validar la veracidad de la información reportada en el SIMAT.
3. Identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura educativa.
4. Proponer al establecimiento educativo una ruta para el plan de mejoramiento.

ARTÍCULO 12 RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LA ETAPA DE AUDITORÍA.

La secretaría de Educación Municipal tendrá las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría:

1. Planear y ejecutar las auditorías al proceso de gestión de la Cobertura Educativa en los establecimientos educativos focalizados.
2. Definir el alcance, participantes, cronograma y recursos necesarios para realizar la auditoría.
3. Realizar los informes de auditoría e identificar las inconsistencias presentadas en el proceso de gestión de la cobertura.
4. Proponer al establecimiento educativo estatal planes de mejoramiento para el proceso de gestión de la cobertura educativa.
5. Evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad de la implementación de las estrategias de permanencia, realizadas en los establecimientos educativos y las ejecutadas por la secretaría de Educación Municipal.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 13 RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES EN LA ETAPA DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Los rectores y directores tendrán las siguientes responsabilidades para el desarrollo de la etapa de auditoría de la Secretaría de Educación Municipal:

1. Proveer toda la información requerida por la Secretaría de Educación Municipal para la ejecución del proceso de auditoría.
2. Establecer con la Secretaría de Educación el plan de mejoramiento que sea necesario.
3. Actualizar la información en el SIMAT cuando sea necesario.
4. Ejecutar el plan de mejoramiento propuesto por la Secretaría de Educación Municipal, como resultado de la auditoría ejercida.
5. Presentar reportes de la eficiencia, eficacia y efectividad del plan institucional de permanencia en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 14 REPORTE DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA:

El reporte de la información tiene como objetivos:

1. Obtener toda la información registrada en los sistemas SIMAT, SIMPADE y SICIED
2. Cuantificar la población educativa atendida en el territorio nacional para los niveles de educación preescolar, básica y media.
3. Analizar la cobertura del sector educativo en los niveles educativos citados up supra.
4. Identificar los beneficiarios y las estrategias de permanencia que se adoptan y se asignan en la Secretaría de Educación Municipal, y las implementadas por los establecimientos educativos.
5. Identificar la población en riesgo de deserción en SIMPADE
6. Generar estrategias para la permanencia de la población en el sistema educativo estatal.
7. Presentar reportes de la eficiencia, eficacia y efectividad del plan institucional de permanencia en el establecimiento educativa.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CRONOGRAMA CON LOS REPORTES DE INFORMACIÓN.

La Secretaría de Educación Municipal tendrá las siguientes responsabilidades con los sistemas de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Reportar las novedades de matrícula en el SIMAT.
3. Reportar las estrategias de permanencia en el SIMAT y SIMPADE
4. Garantizar que la información se encuentre actualizada en el SIMAT y SIMPADE
5. Hacer seguimiento a la información de matrícula reportada en el SIMAT.
6. Registrar y/o cargar los siguientes insumos en el SIMAT en las fechas definidas en la presente resolución:
 - a. Proyección de cupos
 - b. Solicitud de cupos
 - c. Inscripción de alumnos nuevos
 - d. Reporte de información de matrícula
 - e. Garantizar la calidad y veracidad de la información reportada en el SIMAT, SIMPADE y SICIED.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES CON LOS REPORTES DE INFORMACIÓN.

Los rectores y directores de los establecimientos educativos estatales tendrán las siguientes responsabilidades con los reportes de información:

1. Reportar la matrícula en el SIMAT.
2. Hacer seguimiento y reportar las novedades de matrícula y retiro en el en el SIMAT y SIMPADE
3. Garantizar la actualización de la información que se encuentra en el SIMAT y SIMPADE

PARÁGRAFO: Es obligación de los rectores y directores revisar y depurar la información del SIMAT como mínimo una vez al mes, para la identificación de novedades (Pre matriculados, sin continuidad, promocionados, Asignados, Reprobados) que se presenten en el establecimiento educativo, lo que le permitirá al directivo docente una correcta toma de decisiones en lo relacionado a necesidades de infraestructura, necesidades de docentes y la aplicación del decreto 3020 del 2002, en el aplicativo de matrícula de su institución solo deben aparecer los estados matriculados y retirados.

RESOLUCIÓN No 0307

(**30 de abril de 2021**)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 17. REPORTE DE MATRÍCULA NO OFICIAL

Los establecimientos Educativos de carácter no oficial tendrán la obligatoriedad de reportar la matrícula al Ministerio de Educación Nacional en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT y serán responsables de la información que de ella contenga, dicho reporte se realizará entre la primera semana de diciembre de 2021 hasta la cuarta semana del mes de febrero del 2022.

ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA. Fíjese para el proceso de gestión de la cobertura educativa del año escolar 2022 el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Análisis de los requerimientos e instrumentos de recolección de la información y las metodologías necesarias, para desarrollar el proceso de cobertura	1 de abril del 2021	30 de Abril de 2021	Secretaría de Educación Municipal Cobertura Educativa
Expedición del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	01 de Abril de 2020	30 de Abril de 2020	
Reporte del acto administrativo del proceso de gestión de cobertura	Del 08 al 11 de Junio de 2021		
Diligenciamiento del SIMPADE para cada estudiante del establecimiento educativo	Permanente		Rectores, Directores. Apoyan Secretaría de Educación Municipal.
Capacidad institucional y proyección de cupos	15 de junio de 2021	13 de Agosto de 2021	Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Cobertura

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Elaboración o actualización de convenios de continuidad	15 de junio de 2021	2 de Agosto de 2021	Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Cobertura Educativa.
Estrategias de ampliación de cobertura	15 de junio de 2021	13 de Agosto de 2021	Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Cobertura
Reporte de proyección de cupos	Del 22 junio al 13 de Agosto de 2020		Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Cobertura
Solicitudes de cupos y traslados de estudiantes activos, aplica para alumnos activos en cada establecimiento educativo estatal y para alumnos que solicitan traslado a otra institución	01 de Septiembre de 2021	30 de Septiembre de 2021	Rectores, Directores
Inscripción de alumnos nuevos	13 de Septiembre de 2021	30 de Septiembre de 2021	Rectores, Directores
Reporte de Inscripción de alumnos nuevos	Del 25 al 30 de Septiembre de 2021		Rectores, Directores
Reporte de solicitud de cupos	Del 25 al 30 de Septiembre de 2021		Rectores, Directores
Promoción y aprobación de traslado de estudiantes	22 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	Rectores, Directores
Reprobación de estudiantes	22 de noviembre de 2021	30 de noviembre de 2021	Rectores, Directores



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
ALCALDÍA DE FLORENCIA

(30 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Caracterización de la población en riesgo de desertión	25 de enero de 2021.	30 de noviembre de 2021	Rectores, Directores
Asignación de estrategias de permanencia	25 de enero de 2021	30 de noviembre de 2021	Secretaría de Educación Municipal – Cobertura
Asignación de cupos para alumnos nuevos	22 de Noviembre de 2021	3 de diciembre de 2021	Rectores, Directores
Renovación matrícula alumnos activos	16 de Noviembre de 2021	28 de enero de 2022	Rectores, Directores
Matrícula de alumnos nuevos	16 de Noviembre de 2021	28 de enero de 2022	Rectores, Directores
Novedades de retiro de estudiantes	Permanentemente		Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Cobertura
Expedición del acto administrativo de distribución de planta docente, directivo docente y administrativo	16 de Noviembre de 2021	28 de marzo de 2022	Secretaría de Educación / Área Administrativa
Auditorías a los establecimientos educativos públicos y privados	La ETC definirá las fechas de las auditorias que deberá adelantar para el proceso de gestión de cobertura		Secretaría de Educación Municipal – Cobertura Educativa
Reporte información de matrícula en el SIMAT	06 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022	Secretaría de Educación Municipal – Cobertura Educativa
Reporte de información de infraestructura física (construcciones y/o adecuaciones en edificaciones) en el sistema que disponga el MEN	Permanentemente		Rectores, Directores, Secretaría de Educación / Área de Planeación Educativa



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

MUNICIPIO DE FLORENCIA

RESOLUCIÓN No 0307

(30 de abril de 2021)

POR LA CUAL SE ESTABLECE LAS POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2022 EN LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA EL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	RESPONSABLE
Novedades de Establecimientos Educativos	Hasta cuarta semana de junio de 2022		Rectores, Directores, Representantes legales.

PARÁGRAFO: Una vez culminado el proceso de matrícula estipulado en esta resolución, el establecimiento educativo que tenga cupos escolares disponibles, podrá asignarlos y matricular a los alumnos que lo soliciten teniendo en cuenta las prioridades contempladas en este acto administrativo.


PARÁGRAFO 2. En lo correspondiente a Novedades de Establecimientos Educativos, aquellos establecimientos educativos oficiales, no oficiales, establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada y Universidades que pretendan: ampliar la oferta educativa de Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica (ciclo de la básica y/o ciclo de la básica secundaria) y media; crear la oferta de educación formal por niveles educativos; registrar y/o renovar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán radicar en el Sistema de Atención al Ciudadano, a más tardar hasta la cuarta (4a) semana de junio de 2022, la propuesta correspondiente junto con el Proyecto Educativo Institucional-PEI y los anexos que se establecen en el Decreto 1075 de 2015.

Las peticiones que no contengan los documentos que trata el Decreto 1075 de 2015 se procederá conforme al Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 0282 del 30 de abril del 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá a los treinta (30) días del mes de abril de 2021.


Esp. FLORALBA ZAMBRANO MORILLO
Secretaria de Educación Municipal

Revisó : Jhon Freddy Galindo – Asesor Jurídico SEM 

Proyectó: Patricia Ortiz Mazabel – Subsecretaria de Despacho – Cobertura Educativa SEM 